



11-04-2005 MODIFICADA POR ORDENANZA 2492/05
(ART 5º INCISO b). -
14.12.84 MODIFICADA ART. 5º ORD. Nº 474.-

H. Concejo Deliberante

2720 Colón (Bs. As.)

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA 394

Artículo 1º: Créase la División Concejo Asesor Agropecuario Municipal.-

Artículo 2º: Dependerá dentro del Organigrama Municipal de la Secretaría de Economía y Hacienda.-

Artículo 3º: El Concejo Asesor agropecuario tendrá a su cargo:
a) La atención, fiscalización, y ejecución de toda obra concerniente a la construcción, reparación y conservación de los caminos de jurisdicción municipal dentro del Partido de Colón.-
b) La explotación intensiva en agricultura de las banquinas utilizables en los caminos de jurisdicción municipal, nacional, y/o provincial dentro del Partido de Colón; como asimismo la de los predios rurales de propiedad del municipio o de los que detenten cualquier otro motivo.-
c) Lograr un programa para asesorar, apoyar y difundir en todo el ámbito del Partido sobre la manera de combatir las plagas de agricultura y las pestes de la ganadería.-

Artículo 4º: El Concejo Asesor Agropecuario estará integrado por ocho miembros titulares e igual número de miembros suplentes, que trabajarán Ad-Honorem los que durarán en sus funciones dos años, pudiendo ser reelegidos.-

Al constituirse se designarán de entre sus miembros un Presidente, un Vice - Presidente y un Secretario, debiendo de ser uno de estos obligatoriamente un representante del Departamento Ejecutivo.-

Artículo 5º: Los miembros del citado Concejo serán designados por el Departamento Ejecutivo de la siguiente forma.-

a) Dos titulares y dos suplentes serán designados directamente por el Departamento Ejecutivo.-
b) Un titular y un suplente serán dispuestos por cada una de las siguientes instituciones: Graneros y Elevadores Argentinos de Colón, Cooperativa Agropecuaria e Industrial de Colón Ltda., Sociedad Rural de Colón.-
c) Un miembro titular y un miembro suplente representativo de las siguientes localidades: El Arbolito, Pearson, Sarasa.-

Artículo 6º: La administración, manejo de los fondos, inversiones y contabilidad serán responsabilidad exclusiva del Departamento Ejecutivo, manteniéndose el sistema actual en tal sentido sin modificaciones y subsistiendo los rubros existentes en el Cálculo de Recursos y Presupuestos de Gastos de la Municipalidad.-

Artículo 7º: El Departamento Ejecutivo destinará a la financiación de las obras como así también a la conservación y reparación de los equipos y los correspondientes, las partidas que en el Presupuestos de Gastos de la Municipalidad tiene asignadas no podrán ser inferiores al total de las que en el Cálculo de Recursos correspondan por la tasa de Conservación, Reparación y Mejoramiento.-



H. Concejo Deliberante

2720 Colón (Bs. As.)

de la Red Vial Municipal y demás aportes por donaciones y /o préstamos.- También los recursos citados precedentemente atenderán al equipamiento y conservación de los mismos.-

Artículo 8°: Lo recaudado por la explotación de las banquinas y toda extensión de tierra apta para la explotación, será destinado de la siguiente manera:
a) Hasta un 30% al equipamiento vial.-
b) El saldo remanente a rentas generales.-

Artículo 9°: El Concejo Asesor Agropecuario Municipal asesorará al Departamento Ejecutivo en todo lo concerniente a contrataciones, adquisiciones, licitación, obtención de créditos, adjudicación de obras, convenios con organismos nacionales y/o provinciales y/o municipales y los consorcios vecinales, cuya resolución será resorte del Departamento Ejecutivo, y / o del Honorable Concejo Deliberante en su caso, con arreglo a las disposiciones de la Ley Orgánica Municipal y sus modificaciones y al reglamento de Contabilidad.-

Artículo 10°: El Concejo Asesor propondrá al Departamento Ejecutivo para su designación y remoción al personal técnico, administrativo y /u obrero de carácter estable, como así también los nombramientos.-

Artículo 11°: El Concejo Asesor Agropecuario Municipal asesorará al Departamento Ejecutivo en la elaboración del Presupuesto anual de Gastos en la finalidad Infraestructura Vial y de los recursos con que se atenderán los mismos.-

Artículo 12°: El Departamento Ejecutivo pondrá a disposición del Concejo Asesor Agropecuario Municipal, bajo inventario los equipos y elementos vial que tenga afectado al arreglo y conservación de caminos como también al personal especializado, administrativo u obrero que se encuentra afectado a dicho servicio debiendo ésta vigilar la conservación de aquellos.-

Artículo 13°: El Concejo Asesor Agropecuario podrá proponer al Departamento Ejecutivo la formación de comisiones auxiliares que estime conveniente en las localidades del Partido, parajes o Cuarteles, las que tendrán a su cargo elaborar su propio plan de labor y proponerlo al Concejo Asesor.-

Artículo 14°: El Concejo Asesor Agropecuario Municipal podrá elaborar su propio reglamento interno a efectos de regular su funcionamiento y someterlo a consideración del D.E. y del Honorable Concejo Deliberante.-

Artículo 15°: Derógase toda otra disposición que se oponga a la presente.-

Artículo 16° De Forma.-

DADO EN LA SALA DEL HONORABLE CONCEJO EL DIA 24 de MAYO DE 1984